ORDEN DE SERVICIOS N°10
EN DESARROLLO DEL ARTICULO 22 NUMERAL 1 DEL CAPITULO V LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL ACUERDO No 003 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2024 -MANUAL DE CONTRATACIÓN SE ELABORA LA PRESENTE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

RESPONSABLE: **DORA LILIA HERNANDEZ FIERRO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	**FECHA DE ELABORACION:** 01/01/2026.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ATACO, es una Empresa Social del Estado del Municipio de Ataco – Tolima, organismo público del sector descentralizado del orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, transformado mediante el Acuerdo Número 018 de 1997 del Concejo Municipal de Ataco Tolima; cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social.

El principal objetivo de la Empresa Social del Estado es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, con calidad, y dando mayor observancia a los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias.

En tal sentido, y en armonía normativa, tanto en el Acuerdo No. 03 del 11 de octubre de 2024, por medio del cual se adoptó el **"MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E, DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA"**, y atendiendo las directrices que sobre el particular ha trazado el Ministerio de salud y Protección Social, para hacer viable financieramente a las Empresas Sociales de Estado que prestan servicios de Salud, se hace indispensable la contratación de una persona idónea que pueda garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Se requiere del servicio de vigilancia sin arma, sin canino y 24 horas, con el objeto de brindar la seguridad y protección de sus instalaciones como la sede principal Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E en el casco urbano y el Puesto de Salud de Santiago Pérez, junto con sus bienes y valores de propiedad de la misma, así como también de aquellos de los cuales sea igualmente responsable y se encuentren dentro de las mencionadas instalaciones.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 2º del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en "actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y bienes propios de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin". Igualmente, a la Superintendencia de

Vigilado Supersalud

Vigilancia y Seguridad Privada como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. Por lo anterior, los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes a cargo de la UNP, deben contratarse con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos..

Se hace necesario contratar el servicio de vigilancia con personas naturales o jurídicas, que dentro de su objeto social contemple la prestación del servicio mencionado en el objeto contractual y que cuente con el personal idóneo para tal fin, que para preste la vigilancia a las instalaciones y bienes muebles del Hospital en sus dos sedes.

Es de señalar, que la contratación de este proveedor está prevista por un plazo de **DOS (2) MESES**, es decir, por el tiempo estrictamente necesario que se requiere para apoyar en la ejecución de las acciones tendientes al cumplimiento de las metas y objetivos a cargo del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA.**

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA.
NIT:	890703266-9.
RAZÓN SOCIAL / NOMBRE CONTRATISTA:	ATLANTICA SEGURIDAD LTDA
NIT/CC	900976196-8
REPRESENTANTE LEGAL	LIBARDO OSPINA DONOSO
DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL	12.137.219

3. OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA"

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	CLASE
92120000	SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD

5. ESPECIFICACIÓNES TECNICAS

El Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E, requiere los servicios de un CONTRATISTA a fin de cumplir con la **PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA**

El contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento una vez presentado y suscrito el contrato se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

Vigilado Supersalud

TIPO DE SERVICIO
UN (01) SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE CON MEDIO DE COMUNICACIÓN. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
UN (01) SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE CON MEDIO DE COMUNICACIÓN. HOSPITAL SANTIAGO PEREZ
MONITOREO DE LOS EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA SEDE PRINCIPÀL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
MONITOREO DE LOS EQUIPOS DE VIGILANCIA HOSPITAL SEDE SANTIAGO PEREZ

6. VALOR

OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($87.992.228.00) M/CTE, incluidos todos los tributos, e impuestos del orden nacional, territorial y demás costos a que haya lugar.

TIPO DE SERVICIO	VALOR
UN (01) SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE CON MEDIO DE COMUNICACIÓN. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	$20.924.498
UN (01) SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE CON MEDIO DE COMUNICACIÓN. HOSPITAL SANTIAGO PEREZ	$20.924.498
MONITOREO DE LOS EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA SEDE PRINCIPÀL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	$1.073.559
MONITOREO DE LOS EQUIPOS DE VIGILANCIA HOSPITAL SEDE SANTIAGO PEREZ	$1.073.559
TOTAL MENSUAL	**43.996.114**

7. PLAZO

DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción de la presente Orden, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o hasta agotar el presupuesto oficial lo que ocurra primero.

8. FORMA DE PAGO

Vigilado Supersalud

El HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E pagará al **CONTRATISTA** El valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($87.992.228.00) M/CTE** la presente orden mediante Dos pagos mensuales por un valor correspondiente a **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS ($43.996.114) M/CTE**; previa presentación de informe de actividades e informe de supervisión y acreditación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4º de la Ley 797 de 2003, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago se requiere: a) cuenta de cobro o su respectiva factura de venta b) Informe de actividades ejecutadas durante el periodo por el contratista. c) Aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del presente contrato. d) Anexar comprobantes de pago y planilla de Seguridad Social Integral.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **OBLIGACIONES GENERALES**
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por consiguiente, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LOURDES E.S.E.
3. Participar y apoyar al HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES.
8. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
9. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Hospital a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
11. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia.
12. Informar al HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E, a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución de objeto del contrato.
13. Utilizar de manera correcta la imagen del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E de acuerdo

Vigilado Supersalud

con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

14. Pagar los valores de estampillas al Municipio de Ataco Tolima, tal cual lo contempla el estatuto tributario municipal.
15. EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales, que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, a adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales, a participar en el mejoramiento continuo del sistema y a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.
16. Durante el plazo de ejecución del contrato y cinco años más, el CONTRATISTA, se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla solo para cumplir con el objeto y fines del contrato; así mismo se obliga a mantener la confidencialidad de la información y no divulgarla sin previa autorización escrita del supervisor del contrato.
17. Los derechos de autor de los documentos resultado del objeto contractual son del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. En relación con los derechos de autor que lleguen a derivarse de la elaboración, por parte del contratista, de los informes, artículos o guiones objeto del presente contrato, el HOSPITAL, actúa como tercero de buena fe.
18. Las demás que contribuyan con el cumplimiento del objeto del contrato.

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada sin armas sin canino en las instalaciones de EL CONTRATANTE, el cual comprende la protección de los funcionarios, usuarios y pacientes en las dos sedes del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., (Sede Santiago Pérez y Ataco) así como los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución o dados en comodato o arrendamiento a la misma, a través de personal calificado y debidamente dotado del equipo necesario y requerido para cubrir todos los requerimientos de seguridad.
2. Los vigilantes puestos a disposición del servicio deben contar con la capacitación, servicios y niveles educativos exigidos por la autoridad competente
3. El contratista, garantizará que el personal a su cargo dará un trato educado y cordial tanto a los pacientes, acompañantes y compañeros de trabajo y a la vez brindará la información requerida y adecuada por los usuarios de la entidad, en cuanto a la ubicación de los servicios, los horarios y las restricciones; siempre y cuando la información no comprometa la privacidad del personal que trabaja en el Hospital y/o de sus pacientes.
4. Mantener una permanente vigilancia a los transeúntes que deambulan por las instalaciones.
5. Designar un supervisor y vigilantes para cumplir la labor de relevantes.
6. Realizar recorridos de observación e inspección a las aéreas asignadas.
7. Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares de la sede del Hospital, solicitando según sea el caso, autorización escrita para su salida.
8. Evitar la entrada de vendedores ambulantes con elementos que vayan a ser comercializados dentro de las dependencias, salvo que tengan permiso vigente.
9. En horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito, de lo contrario no se debe permitir la entrada.
10. Relevar del servicio en forma inmediata, el personal que a juicio de la ESE, no preste el servicio contratado.

Vigilado Supersalud

11. Cuando se presenten situaciones que puedan afectar la seguridad de la E.S.E, el contratista deberá informar de inmediato al Supervisor y al líder de apoyo a la supervisión designada por LA E.S.E.
12. Cumplir puntualmente y asumir en la totalidad con los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley del personal que utilicen en el servicio para ejecutar el presente contrato.
13. EL CONTRATISTA debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal cuando la E.S.E, lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato, deberá suplir esta necesidad en un lapso no superior a dos (2) horas. Además, cuando se requiera por necesidades del servicio cambio de personal, deberá comunicar oportunamente esta medida a la entidad y las razones de las modificaciones
14. Deberá responder por las pérdidas que se puedan presentar debido a ausencia o negligencia del personal a su cargo, por los daños o destrucción de los bienes ocurridos dentro de las áreas vigiladas, así mismo, por la pérdida o sustracción de bienes y lesiones corporales a las personas que se encuentran en la Empresa Social del Estado, causadas con dolo o culpa grave y culpa leve, excepto por causa extraña debidamente acreditada.
15. El personal de vigilancia estará autorizado para registrar toda clase de bienes, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que entren o salgan de las instalaciones objeto de seguridad y vigilancia. Igualmente podrán cerrar las puertas y vías de acceso durante las noches para una mejor prestación del servicio y podrán solicitar a cualquier persona sospechosa su identificación y los motivos por los cuales se encuentran en la dependencia.
16. Se compromete a dar cumplimiento a las normas de bioseguridad, plan de manejo Integral de residuos hospitalarios y plan de emergencias de la Institución.
17. Deberá inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad pública contratante, procurando porque se tomen de manera oportuna las medidas de conservación, seguridad y defensa de los mismos y/o de los bienes que ésta tenga en custodia a cualquier título o modalidad.
18. Acatar y cumplir las instrucciones, verbales o escritas que le imparta la Gerente y/o supervisor del contrato.
19. Atender todas las sugerencias que haga la Gerente de la ESE.
20. Presentar un informe mensual de las novedades que hayan ocurrido respecto a la prestación de servicio
21. Las demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato
22. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
23. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
24. Las demás que sean asignadas por el Hospital Nuestra Señora de Lourdes, que se encuentren incluidas en la propuesta presentada

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. DE ATACO TOLIMA:

1. Suministrar al contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Ejercer la supervisión del contrato.

Vigilado Supersalud

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal: CDP 10 DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2026, expedido por el responsable del presupuesto del Hospital Nuestra Señora De Lourdes E.S.E. 2120202009020 8– Vigilancia - POR UN VALOR DE **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($87.992.228.00) M/CTE**
10. SUPERVISIÓN.
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida a través de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA ADMINISTRATIVA**; o quien designe el Gerente, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Gerencia con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. **8.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Cuando ello sea procedente, el supervisor del contrato podrá establecer al contratista cuales actividades contractuales podrá desarrollar, en la modalidad del teletrabajo, definiendo los plazos y condiciones de su entrega. **14.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Vigilado Supersalud

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios; **3.** Por orden legal o judicial. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar su objeto. 5. Declaratoria de Caducidad.

12. GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en los documentos y estudios previos de la presente contratación, **EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. DE ATACO TOLIMA,** determino que, para la presente contratación, no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación de servicios, y a su cuantía contractual; en razón a que no presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar, y asignarse, dado que, si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, simplemente no se le pagara el valor pactado, por lo que quedan a salvo los recursos públicos causados para la presente contratación.

13. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	**ATLANTICA SEGURIDAD LTDA,** NIT **900976196-8**
NOMBRE: **SARA LORENA MURCIA JIMENEZ** CARGO: GERENTE DIRECCIÓN: CARRERA 5# 4-39 BARRIO CENTRO ATACO – TOLIMA TELÉFONO: 3185809292 CORREO ELECTRÓNICO: GERENCIAHOSPITALHNSL@GMAIL.COM	REPRESENTANTE LEGAL: **LIBARDO OSPINA DONOSO** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 12.137.219 DE IBAGUÉ – TOLIMA CARGO: CONTRATISTA DIRECCIÓN: CR 5 20 34 P 3 BRR EL CARMEN TELÉFONO: 3125219720 CORREO ELECTRONICO: ATLANTICA.SEGURIDAD@HOTMAIL.COM

El contratista registra como dirección la contenida en el RUT. Dirección en la cual se Entenderán válidas todas las notificaciones del hospital. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicada al supervisor. Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Ataco-Tolima

FIRMA

POR EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA

SARA LORENA MURCIA JIMENEZ
GERENTE

POR EL CONTRATISTA

ATLANTICA SEGURIDAD LTDA con NIT 900976196-8, Representada Legalmente por **LIBARDO OSPINA DONOSO,** Identificado con la Cédula de Ciudadanía **12.137.219** de Ibagué

PROYECTO	**KAREN VIVIANA MOLINA PERDOMO** AUXILIAR ADMINISTRATIVA A80
VO. BO.	**JUAN SEBASTIAN DIAZ CASTRO** ASESOR JURÍDICO EXTERNO
APROBÓ:	**DORA LILIA HERNANDEZ FIERRO** PROFESIONAL UNIVERSITARIA

Vigilado Supersalud

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 890703266 – 9
ATACO TOLIMA

ACTA DE INICIO

ORDEN No:	10 DEL 01 DE ENERO 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA"
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIACION CONTRATO:	1 DE ENERO 2026
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($87.992.228.00) M/CTE
CONTRATISTA:	ATLANTICA SEGURIDAD LTDA NIT 900976196-8. R.L LIBARDO OSPINA DONOSO, CC 12.137.219
SUPERVISOR:	DORA LILIA HERNANDEZ FIERRO

Hoy (01) de Enero de 2026, se reunieron en las instalaciones del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E, DE ATACO TOLIMA; **DORA LILIA HERNANDEZ FIERRO** Profesional Universitaria – Área Administrativa en calidad de supervisora designada para el contrato y **ATLANTICA SEGURIDAD LTDA** con NIT **900976196-8,** representada por **LIBARDO OSPINA DONOSO**, identificada con la cédula de ciudadanía con CC **12.137.219**, en calidad de **CONTRATISTA**, para dar inicio a la realización del objeto contratado.

Teniendo en cuenta que la persona jurídica **ATLANTICA SEGURIDAD LTDA** con NIT 900976196-8, representada legalmente por **LIBARDO OSPINA DONOSO**, cumplió con los requisitos exigidos en el contrato de conformidad a los términos Legales, por lo anterior, se da inicio a la ejecución del contrato cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA"** Ratificando como fecha de inicio el día (01) de Enero de 2026.

DORA LILIA HERNANDEZ FIERRO
Profesional Universitaria
SUPERVISOR

"ATLANTICA"
R.L **LIBARDO OSPINA DONOSO**
CC 12.137.219 de Chaparral Tolima
CONTRATISTA

Vigilado Supersalud